

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
Jefe de la Defensa Nacional del Maule

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ /HOJA N° \_\_\_\_ /  
JDN MAULE (P) N°6800/5752 /

Autoriza a terceros a trasladar a  
Funcionarios de la Salud, en la  
comuna de Curicó.

TALCA, **27 JUN. 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 24/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE  
LA REGION DEL MAULE**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”;
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones posteriores, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 12 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial de 16 de junio de 2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica y designa nuevos Jefes de la defensa nacional en las regiones de Ñuble y Maule.
5. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21ENE2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
7. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05.ENE.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones;
8. La Resolución Exenta N°19, de fecha 16JUN2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume Mando en la Zona declarara bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe”;

9. Lo establecido en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 322, 326, 327, y 334, 341, 347, 349, 369, y sus respectivas modificaciones, todas del Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
10. El Instructivo para Permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualizado al 19 de junio de 2020;
11. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal;
12. La Resolución Exenta N°23, de fecha 26JUN2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Prorroga medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Curicó”;
13. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°479 Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19, de fecha 24 de junio de 2020, publicada en el Diario Oficial el 26 de junio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que S.E. el Presidente de la República, conforme lo indica el artículo tercero del referido Decreto Supremo N°104, ha conferido al infrascrito Jefe de la Defensa Nacional en la Región del Maule, la facultad de “Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella”.
4. Que, por Resolución de “Visto N° 13” se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, en las cuales se incluyó la prórroga de la medida de aislamiento o cuarentena en el radio urbano de la comuna de Curicó.



5. Lo solicitado por el Director del Hospital de Curicó, en documento de fecha 26 de junio de 2020, en cuanto a autorizar a las personas que desempeñan en áreas de la salud a ser acompañados por una tercera persona para el traslado desde su domicilio particular, al Hospital de Curicó.
6. Que la gran importancia que tiene, actualmente, para la vida e integridad física de la población nacional, el trabajo de todos los funcionarios que se desempeñan en el área de la salud, hace necesario otorgarles las facilidades necesarias para su traslado desde sus domicilios particulares hasta los recintos de salud donde prestan sus servicios, en las comunas donde se ha decretado la medida de aislamiento o cuarentena.

**RESUELVO:**

1. Autorícese al personal que desempeña labores en el área de la salud en la comuna de Curicó, a ser acompañado por una tercera persona para el traslado desde su domicilio al lugar de trabajo y viceversa, si así lo requieran.
2. Estas personas deberán ser individualizadas por el profesional de la salud que requiera el apoyo para el traslado, cada siete días, en un certificado emanado de la Institución donde presta sus servicios, detallando los turnos del profesional, el nombre completo, cédula de identidad, trayecto y horario de traslado en cual no debe superar las dos horas. Junto con dicho certificado, las personas acompañantes del funcionario de la salud, deberán portar su cédula de identidad y fotocopia de la credencial del funcionario de la salud, a quien trasladan.
3. Esta medida comenzará a regir desde la fecha de esta Resolución y tendrá vigencia hasta mientras dure la medida de aislamiento y cuarentena en la comuna de Curicó.
4. Déjese constancia que el incumplimiento de estas medidas, será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

Este documento fue elaborado con la asesoría de la Teniente Coronel (J) Macarena Pinuer Espíndola, asesora jurídica del JDN Región del Maule.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGÍSTRESE.**

  
**HUGO LO PRESTI ROJAS**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. ESCART
14. R N°16 "TALCA"
15. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAULE (Archivo)  
17 Ejs. 3 Hjs.  
JDNMAULE/TCL MPE